



AUTO DE ARCHIVO No. 2825

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

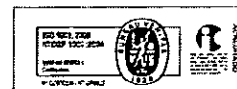
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2005ER32577 del 12 de septiembre de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un ancianato ubicado en la calle 22h No. 96G – 53, en donde se realizan quemas frecuentes de basuras.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 20 de Septiembre de 2005 a la carrera 97 No. 22G - 64, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 7708 del 20 de septiembre de 2005, en la cual se evidencio que en la dirección señalada se encuentra el Hogar Santa Teresa Jornet, el hogar se dedica al cuidado de ancianos y en la parte posterior del predio donde funciona el establecimiento se tiene una parcela y un tanque de almacenamiento de agua, cerca de esta agua se encontraron evidencias de la realización de quemas de pasto y residuos vegetales generados por el corte de las zonas verdes del Hogar; estas quemas se realizan a cielo abierto y sin ningún tipo de medida para el control de emisiones.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE1222 del 23 de enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del "HOGAR SANTA TERESA JORNET", para que de manera inmediata suspendiera las quemas tanto del material vegetal como de residuos sólidos a cielo abierto.



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 12 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 23168 del 26 de noviembre de 2008, en el que se encontró que en el Hogar ya no se realiza la quema a cielo abierto de materia vegetal producto del mantenimiento de la huerta. En la actualidad este remanente vegetal es dispuesto en la parte posterior de la huerta en donde se descompone y se utiliza como abono natural.

No se evidencian olores ofensivos, ni rastros de quemas dentro de la huerta de este predio.

En este orden de ideas se pudo establecer que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación atmosférica por quema abierta de material vegetal, y que motivaron la queja presentada ante la Entidad, ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 8 2 5

seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el HOGAR SANTA TERESA JORNET ubicado en la carrera 97 No. 22G – 64 de la localidad de Fontibon.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER32577 del 12 de septiembre de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un ancianato ubicado en la calle 22h No. 96G – 53, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2005ER32577 del 12/09/05